

ACTA DE VI ASAMBLEA ORDINARIA

En la ciudad de San Juan, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012, con la coordinación de la Secretaría Permanente del COFEPLAN a cargo de la Subsecretaria de Planificación Territorial de la Inversión Pública y los representantes jurisdiccionales que suscriben al pie de la presente Acta y cuya presencia consta en el registro de asistencia, siendo las 10:00 hs. se da inicio a la Asamblea.

Tras las palabras de bienvenida del representante de la provincia de San Juan y de la Secretaría Permanente del COFEPLAN se proyectó un video institucional y se agradeció al municipio de San Juan la declaración de interés promulgada sobre la Asamblea. Se procede a la firma del Acta de la V Asamblea Ordinaria del COFEPLAN y al tratamiento del orden del día.

Desde la Secretaría Permanente se informa del inicio de los talleres de Prospectiva "Los Territorios del Futuro" con el correspondiente a la región de Cuyo los días 16 y 17 de mayo en la ciudad de San Juan.

Dado que varias Provincias han cambiado sus representantes, se realiza una explicación del modo de trabajo dentro del COFEPLAN.

Se comienza la revisión del reglamento interno a partir de las sugerencias realizadas desde la Secretaría Permanente. Se genera un prolongado debate acerca del nuevo cuerpo, la Comisión Ejecutiva, con participaciones de casi todos los representantes provinciales y aclaraciones de integrantes del equipo técnico de la Secretaría Permanente. Se conforman posiciones y se aprueba por unanimidad el texto que a continuación se transcribe:

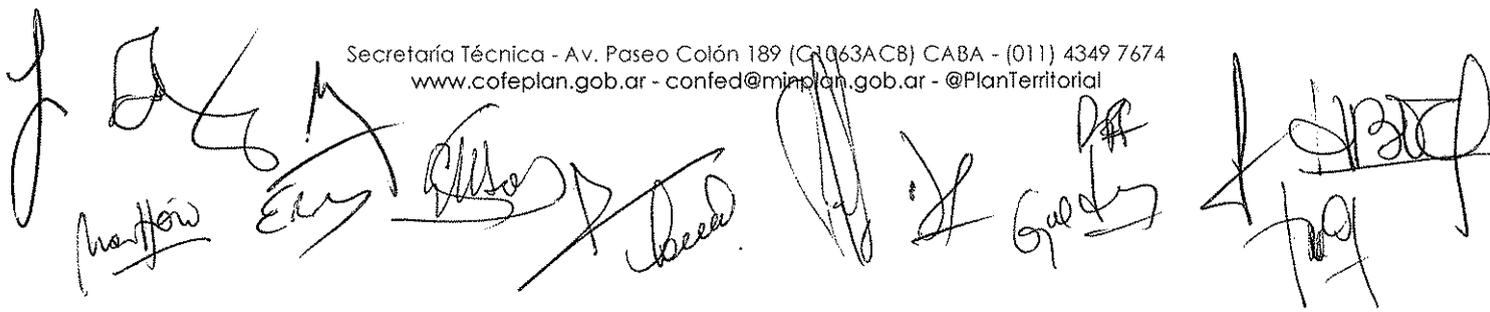
ARTICULO 1. El CONSEJO FEDERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ha sido creado a fin de participar en la planificación, articulación e implementación efectiva de la política nacional de desarrollo y ordenamiento territorial que comprometen la acción conjunta de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de reafirmar, definir y guiar todas las intervenciones con impacto espacial. El CONSEJO FEDERAL procurará un desarrollo equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo a partir del aprovechamiento de las diferentes ventajas comparativas y del potencial humano de cada región de la Nación.

ARTICULO 2. El Consejo estará integrado por los representantes de las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN a través de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 3. El Consejo será presidido por el MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4. El Consejo tendrá su sede administrativa en las oficinas de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Secretaría Técnica - Av. Paseo Colón 189 (C1063ACB) CABA - (011) 4349 7674  
www.cofeplan.gov.ar - confed@minplan.gov.ar - @PlanTerritorial



ARTÍCULO 5. Serán atribuciones del Consejo:

- a) Constituirse en un ámbito de encuentro, articulación, armonización y consenso de las políticas territoriales para los distintos niveles jurisdiccionales.
- b) Garantizar la continuidad de las políticas de planificación y ordenamiento territorial.
- c) Colaborar en el fortalecimiento institucional de las áreas de planificación de las distintas jurisdicciones.
- d) Promover la legislación nacional, provincial y municipal en materia de ordenamiento territorial.
- e) Coordinar y promover la difusión de la cuestión relativa a la planificación y el ordenamiento territorial facilitando, a tales efectos, el conocimiento y la participación social, auspiciando la organización de jornadas, congresos y reuniones regionales, nacionales e internacionales.
- f) Proponer a la sociedad argentina la definición de líneas políticas estratégicas que configuren el marco federal para la toma de decisiones, que permita generar un cuerpo de enunciados que orienten al modelo argentino de desarrollo sustentable con inclusión social.

ARTICULO 6. Serán órganos del CONSEJO FEDERAL la Asamblea, la Comisión Ejecutiva y la Secretaría Permanente.

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 7. La Asamblea es el órgano superior del Consejo y será la responsable de fijar las políticas y acciones generales del mismo.

ARTICULO 8. La Asamblea estará integrada por un representante titular y uno alterno de cada Provincia, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Estado Nacional a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, los representantes serán designados mediante acto formal del Gobernador de la Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda. Las Jurisdicciones podrán designar un representante Ad-Hoc, en sustitución del titular y alterno, el que deberá presentar ante la Asamblea el instrumento de su designación.

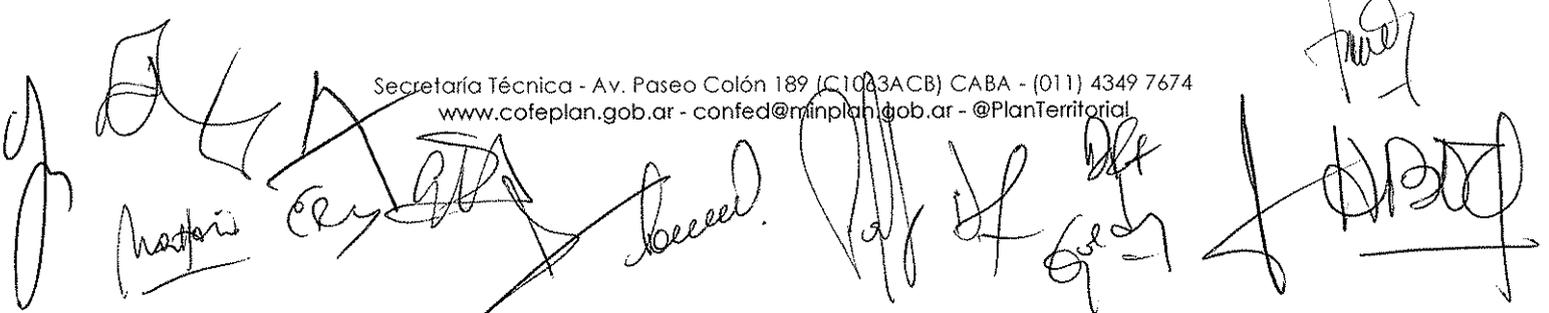
ARTICULO 9. Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias o extraordinarias. Tendrá al menos dos (2) reuniones ordinarias anuales. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias a iniciativa de la Secretaría Permanente o por al menos un tercio de los miembros de la Asamblea. Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán convocarse con al menos 30 (treinta) días de antelación.

ARTICULO 10. La Asamblea podrá sesionar con un quórum de al menos la mitad de los miembros del Consejo. Si hubiere transcurrido un lapso prudencial de tiempo, a criterio de los presentes, sin que se registrase la presencia mínima necesaria, la reunión no será suspendida, pero las decisiones que se tomen serán ad referendum de la Asamblea inmediata siguiente. La Asamblea tomará sus decisiones por la mitad mas uno de los presentes. En caso de empate, decidirá quien presida la Asamblea. Se llevará adecuado registro de todas las mociones sometidas a votación.

ARTICULO 11. La Asamblea será presidida por la Secretaría Permanente del Consejo.

ARTICULO 12. Corresponde a la Asamblea:

- a) Aprobar este reglamento de funcionamiento interno del Consejo en la primera reunión y, disponer su modificación con el acuerdo de los dos tercios de sus representantes.
- b) Designar sus autoridades en la primera reunión anual.
- c) Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- d) Constituir comisiones de trabajo.
- e) Considerar los documentos, recomendaciones o dictámenes producidos por las comisiones de trabajo.



- f) Expresar sus decisiones mediante documentos, recomendaciones, informes, consultas, que surjan del trabajo en comisiones o de la Asamblea.
- g) Emitir opinión consultiva, en caso de ser requerida por una jurisdicción miembro.

#### DE LA COMISION EJECUTIVA

ARTICULO 13. La Comisión Ejecutiva estará integrada por dos representantes por cada una de las franjas territoriales definidas en el Plan Estratégico Territorial<sup>1</sup>, que serán designados por las provincias miembros de cada una de ellas, y tendrán un mandato de un año posible de ser renovado por un año consecutivo. La Secretaría Permanente también formará parte de esta Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

- a) Ejercer la representación del Consejo.
- b) Disponer las medidas necesarias para la implementación de las decisiones de la Asamblea.
- c) Proponer a la Asamblea las líneas estratégicas que surjan del modelo de desarrollo, adecuadas a las problemáticas territoriales.
- d) Elaborar el Plan Anual de Trabajo para consideración de la Asamblea.
- e) Promover instancias de abordaje de problemáticas regionales.
- f) Convocar a Asamblea Extraordinaria en aquellos casos que considere necesario.

ARTICULO 15. La Comisión Ejecutiva tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones serán remitidas a la asamblea para su ratificación, rectificación o modificación.

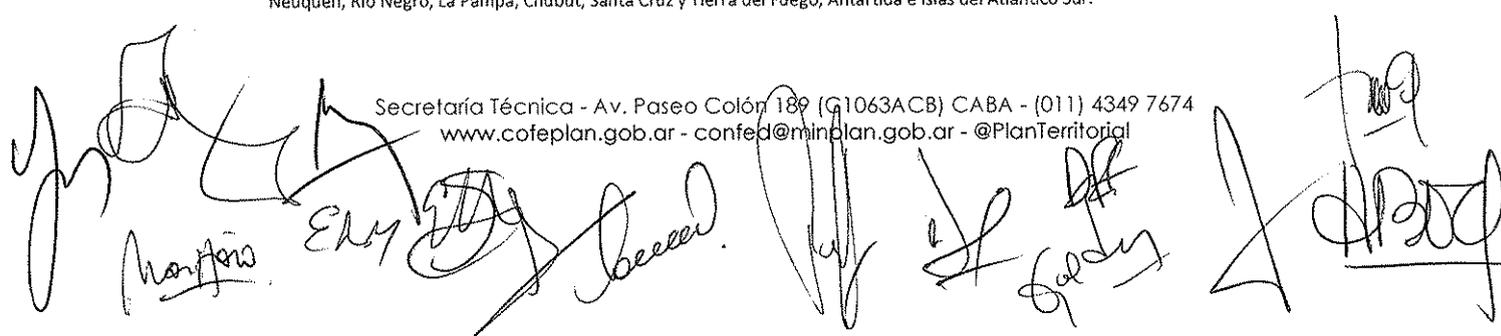
#### DE LA SECRETARIA PERMANENTE

ARTICULO 16. La Secretaría Permanente será ejercida por quien resulte titular de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN. La Secretaría Permanente podrá designar un Secretario Técnico para asistir en las funciones que se le deleguen.

ARTICULO 17. Corresponde a la Secretaría Permanente:

- a) Asistir a la Asamblea en el desarrollo de sus funciones, efectuando las tareas de coordinación, convocatoria, organización de las reuniones de Asamblea y todas aquellas tareas que sean acordadas y encomendadas.
- b) Convocar a reuniones ordinarias con una antelación no menor a treinta (30) días por medio fehaciente, especificando el día, la hora y el lugar de la reunión, el orden del día a considerar y la copia del acta de la reunión anterior.
- c) Llevar un registro de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea, donde se detallen las asistencias a las sesiones, los temas tratados y las opiniones expresadas.
- d) Elaborar una Memoria Anual de lo actuado por el Consejo, propiciando la publicación y debida comunicación a las jurisdicciones.
- e) Efectuar acciones de coordinación y enlace entre los miembros de la Asamblea como así también con las comisiones de trabajo que constituya la Asamblea.
- f) Establecer vínculos con los organismos prestadores de asistencia técnica y financiera, y promover la celebración de convenios.

<sup>1</sup> Las franjas territoriales definidas en el PET son: Franja Norte, integrada por las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones; Franja Centro, integrada por La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Franja Sur, integrada por las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



- g) Facilitar la conformación de las comisiones de trabajo y efectuar tareas de articulación entre las comisiones.
- h) Integrar y asistir como secretaría técnica las distintas comisiones de trabajo.

ARTICULO 18. La Secretaría Permanente podrá convocar como invitados especiales a las reuniones de Asamblea a representantes de organismos oficiales, de entidades privadas, de organizaciones no gubernamentales, o personalidades de significativa trayectoria y representatividad, a fin de facilitar la manifestación de múltiples opiniones. Dicha convocatoria podrá realizarse a iniciativa de las jurisdicciones.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 19. Las comisiones de trabajo serán constituidas por la Asamblea, con el objeto de llevar a cabo el Plan Anual de Trabajo. Estarán integradas por los representantes de las jurisdicciones que manifiesten su interés en participar en ellas al momento de su creación, pudiendo incorporarse a las mismas representantes que así lo requieran y por la Secretaría Permanente.

- a) Cada Comisión estará a cargo de un Coordinador elegido por consenso de la Asamblea al momento de la creación de la misma. Será asistido por la Secretaría Permanente.
- b) Las comisiones determinarán su propia dinámica de trabajo y realizarán las reuniones que consideren necesarias, convocando a los representantes miembros de las mismas, garantizando el cumplimiento de sus funciones.
- c) Los documentos, recomendaciones o dictámenes producidos por las comisiones de trabajo serán puestos a consideración de la Asamblea. Los mismos deberán ser fundamentados.

ARTICULO 20. El cumplimiento de este reglamento no significará incremento alguno de gastos a cargo del TESORO NACIONAL. Los gastos que determine el cometido de los representantes ante este Consejo, serán atendidos con cargo al gobierno de la jurisdicción que representen.

ARTICULO 21. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

A los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012, en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, REPÚBLICA ARGENTINA.

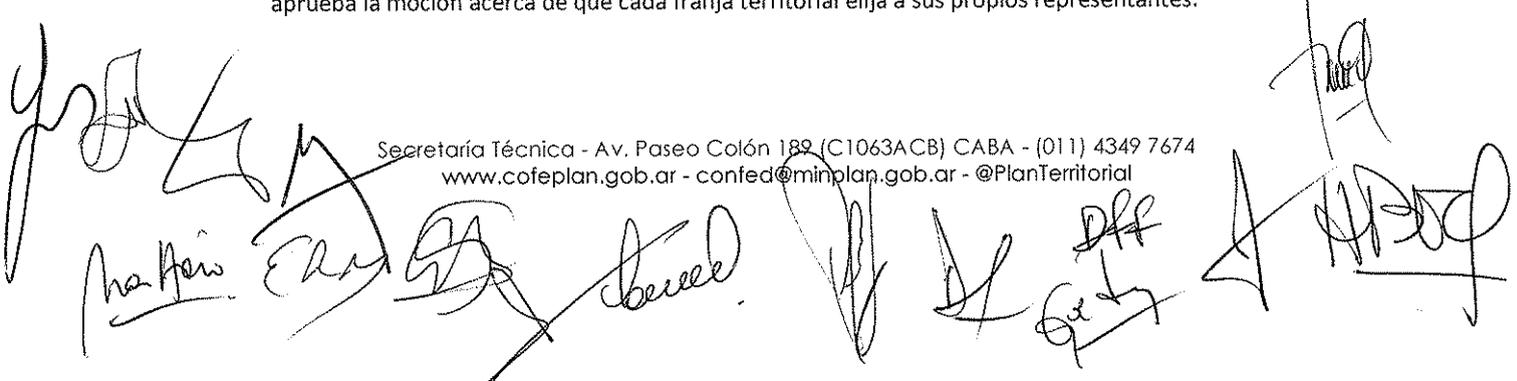
El punto siguiente en tratamiento es el referido al estado del Anteproyecto de la Ley de Ordenamiento y Planificación Territorial. Se informa de una invitación de los representantes de la provincia de San Luis para asistir al Consejo Federal de Catastro, organismo que la provincia preside, a informar sobre los alcances del Anteproyecto.

Se efectuaron consultas sobre la incorporación al texto del Anteproyecto de un capítulo con instrumentos de ordenamiento territorial y la Secretaría Técnica respondió indicando que dicha inclusión deriva de los foros realizados y tiene un carácter enunciativo.

Se sugirió la eliminación del artículo 29 "De la legitimación".

Se señaló que no es conveniente plantear una ley muy minuciosa, dado que una ley marco debe otorgar a los Estados una herramienta amplia y flexible para intervenir en la construcción del territorio.

Dado que se aprobó el nuevo Reglamento Interno con la creación de la Comisión Ejecutiva, se aprueba la moción acerca de que cada franja territorial elija a sus propios representantes.



La provincia de Catamarca propone a las provincias del Tucumán y Misiones como representantes de la Franja Norte.

La provincia de La Pampa propone a las provincias de Neuquén y Tierra del Fuego, Antártida Argentina, Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur como representantes de la Franja Sur.

La provincia de Santa Fe propone a las provincias de Entre Ríos y la provincia de Mendoza propone a la provincia de San Juan como representantes de la Franja Centro.

Las mociones son aprobadas por unanimidad.

El siguiente tema del orden del día está referido a las comisiones de trabajo. En la interpretación de que el fortalecimiento institucional se ha transformado en un programa concreto de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, se elimina la comisión específica. Se aprueba la moción de eliminación.

Se ratifican las comisiones de Legislación y de Relaciones Interinstitucionales.

La provincia de Misiones propone a Santiago del Estero para coordinar la Comisión de Relaciones Interinstitucionales. La provincia de Neuquén propone a la provincia de Buenos Aires para coordinar la Comisión de Legislación.

A continuación se trata un proyecto de declaración que determine los ejes marco dentro de los cuales el COFEPLAN pueda asumir compromisos políticos. Se procede a su lectura. Se aprueba por unanimidad el texto que a continuación se transcribe:

DECLARACIÓN DE SAN JUAN CONSEJO FEDERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REUNIDOS EN LA VI ASAMBLEA ORDINARIA, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR SU ESTATUTO Y CON EL PROPÓSITO DE:

- Profundizar la consolidación del Estado como responsable de los intereses de la comunidad, impulsando la planificada y equilibrada utilización del territorio, en el marco del respeto de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.
- Reafirmar los derechos inalienables del pueblo argentino sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur como parte inescindible del territorio nacional.
- Reivindicar el derecho al desarrollo sustentable con inclusión social de nuestras comunidades y la soberanía sobre los recursos naturales estratégicos que el territorio argentino contiene.
- Reafirmar que el desarrollo deberá: proveer a la justicia social, la sustentabilidad ambiental, la competitividad económica y la gobernabilidad.

- Procurar las herramientas fundamentales para dar cumplimiento a dichos fines como marco legal específico para el ordenamiento del territorio; impulsar la planificación de la intervención territorial; construir de forma continua capacidades para la ejecución y el control de las acciones antedichas.

DECLARAMOS HABER CONSENSUADO LA NECESIDAD DE UN INVOLUCRAMIENTO MÁS EXPLÍCITO Y DE POSICIONARSE FRENTE A TODO TEMA QUE SE RELACIONE CON EL TERRITORIO, SU ORDENAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, INDEPENDIEMENTE DE SU ENTIDAD, MAGNITUD Y/O LOCALIZACIÓN.

ASIMISMO, DECLARAMOS DE INTERÉS LA DIFUSIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESPECIALMENTE A LAS ACCIONES QUE PROPENDAN AL TRATAMIENTO Y EXPEDICION AL RESPECTO POR PARTE DE LAS LEGISLATURAS JURISDICCIONALES Y LAS CONSECUENTES DECLARACIONES DE INTERÉS LOCAL.

SAN JUAN, 18 DE MAYO DE 2012

Se pone a consideración luego la articulación del COFEPLAN con el Consejo Hídrico Federal (COHIFE). El representante de Santiago del Estero informa que el COHIFE designó dos representantes para esta interacción. Se sugirió que la coordinación del vínculo quede a cargo de la Comisión de Relaciones Interinstitucionales y la Secretaría Técnica.

Se propuso la provincia de San Luis como sede para la próxima asamblea, moción aceptada a condición de que se regularice la designación formal de la representación provincial. Se establece el mes de octubre como fecha de realización.

Siendo las 18:30 hs., se da por concluida la Asamblea.

*[Handwritten signature]*  
LA PAZ GUTIÉRREZ  
SUBSECRETARÍA DE  
PLANIFICACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN  
- SANTA FE -

*[Handwritten signature]*

Victoriz Alfonso  
Direct. Coord. y Gestión  
Sec. de Planificación  
Río Negro

*[Handwritten signature]*  
Camilo Bois  
Secret. Desarrollo  
Territorial

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
PLANIFICACIÓN DE LOS RÍOS

*[Handwritten signature]*  
Daniel Gutiérrez  
Subsecretaría de Planificación  
Prov. de Catamarca

*[Handwritten signature]*  
MELACENA EMILIO  
Dirección  
Inversión Pública

*[Handwritten signature]*  
Lucía Vasquez  
Dir. Gen. de Coordinación Cba.

*[Handwritten signature]*  
Solis Elor  
Subsecretario de Planificación  
Provincia de Formosa

*[Handwritten signature]*  
Pedro Juárez  
Dir. Gest. Ordenamiento  
Territorial  
Prov. Chubut

*[Handwritten signature]*  
ROQUE CIVILIS  
MINISTERIO ECOLOGÍA Y ENERGÍA  
TERRITORIO DE MISIONES

*[Handwritten signature]*  
SUGARIBIA  
GONZALEZ  
NEUQUEN

*[Handwritten signature]*  
OSCAROS CARLOS  
DIRECTOR  
PLANIFICACIÓN Y  
DESARROLLO URBANO  
SAN JUAN

*[Handwritten signature]*  
DIEGO FERRER  
DIR. PLAN. RP  
INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y TERRITORIAL  
PCIA. A. B. S.

*[Handwritten signature]*  
Luz Goldman  
Directora Gen. de  
Planificación  
Gvo. de E. Ríos

*[Handwritten signature]*  
Marcel Zandonevi  
Min. Ambient.  
Gov. Mendoza